



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 7 de abril de 2025, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas para que estudiantes de la Universidad de Granada realicen prácticas extracurriculares en Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada en el año 2025 (Programa PFI 2025)

Mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 3 de abril de 2025, se hizo pública la relación definitiva de Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada donde los estudiantes podrán realizar prácticas, acogidas al Plan de Formación Interna de la Universidad de Granada (PFI 2025).

En base a la mencionada Resolución, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), y a través del Centro de Empleo y Prácticas, ha resuelto convocar ayudas para la realización de Prácticas del Plan de Formación Interna (PFI 2025), para que los estudiantes puedan optar a la realización de las prácticas en los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada.

Con esta convocatoria se pretende la consecución de un doble objetivo: por un lado, la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades del estudiantado en un entorno de trabajo real, dotándolo de una mayor capacidad de inserción laboral; y, por otro, la optimización de las funciones de los Centros en los que se desarrollen las mencionadas prácticas.

Las presentes ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025 con el código de línea de subvención PES-2025-002.

El texto completo de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las ayudas para prácticas están dirigidas a la realización de actividades de naturaleza formativa tutelada, cuyo objetivo es permitir al estudiantado la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

2. NORMATIVA APLICABLE

A las ayudas para la realización de las prácticas objeto de esta convocatoria se les aplicará la siguiente normativa:

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- h) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2025.
- i) Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios:

- a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
- b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada y tengan superados al menos un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
- c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.
- d) Es requisito indispensable estar matriculado/da en la Universidad de Granada durante el periodo de prácticas. En el caso de prácticas que continúen o comiencen una vez finalizado el curso académico 2024/2025, se requerirá estar matriculado en el curso académico 2025/2026.
- e) Tanto los estudiantes de Grado como los de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, **NO** pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad (estar matriculados en el curso 2024/2025 o en el curso 2025/2026 en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
- f) Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en cualquier programa de prácticas extracurriculares durante 600 horas en la titulación actualmente cursada.
- g) No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con los datos que obran en su poder y con los documentos que aporten los estudiantes seleccionados.

5. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Estas prácticas son financiadas por la Universidad de Granada. El presupuesto máximo total destinado a las ayudas de la presente convocatoria es 196.593,00 euros, cantidad aportada por los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión que realizan las ofertas.
2. Dicha dotación económica será distribuida en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio económico 2025
3025610000 422D 480.04.01	164.093,00 €
3025610000 422D 780.04.01	32.500,00 €

6. IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

1. La dotación económica mínima íntegra de cada práctica se calcula en función del número de horas semanales de duración y del número de meses en los que se realiza, de acuerdo con los siguientes importes por estudiante:
20 horas/semana..... 400 €/mes
25 horas/semana..... 500 €/mes
2. El estudiante beneficiario de estas prácticas estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
3. El estudiante recibirá el importe de la ayuda una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder por IRPF y por cuota obrera.

7. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas a desarrollar, acogidas al Plan de Formación Interna 2025, serán Prácticas Académicas Externas Extracurriculares, tendrán una duración mínima de 80 horas y la jornada de prácticas estará comprendida entre 4 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes. Este horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al horario de actividad del Centro de acogida donde se desarrollen





UNIVERSIDAD DE GRANADA

las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

2. La fecha máxima para que los estudiantes finalicen las prácticas será el **día 15 de diciembre de 2025**. Dado el carácter de estas prácticas, no se podrán realizar prácticas durante el mes de agosto al no ser un periodo lectivo. Durante este mes se interrumpirán las prácticas.

8. PROYECTO FORMATIVO

1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica (ver Anexo II), teniendo en cuenta que:
 - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, específicas y transversales que debe adquirir el estudiante.
 - b) Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, teniendo en cuenta competencias transversales, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
 - c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
3. Las prácticas no coincidirán, en ningún caso, con un puesto de plantilla de esta Universidad, ni con el desempeño de labores propias del profesorado o del personal de administración y servicios (docencia, exámenes, trámites administrativos o aplicaciones telemáticas). Asimismo, son incompatibles con puestos susceptibles de ser cubiertos por becas o planes de investigación de otra naturaleza.
4. De la realización de las prácticas no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

9. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

1. Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación habrá, al menos, una persona que actúe como tutor, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.
2. Las prácticas que se desarrollen en servicios generales tales como la Biblioteca, Servicio de Deportes, Informática, etc., o aquellas en las que la actividad dependa de tales





UNIVERSIDAD DE GRANADA

servicios, se realizarán de acuerdo con el proyecto de formación y bajo la tutela de supervisión de quienes ostenten la responsabilidad de los mencionados servicios.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

1. Las solicitudes se iniciarán con la inscripción en las ofertas publicadas en la plataforma de gestión de prácticas ICARO (<https://icaro.ual.es/acceso/>). El plazo para realizar la inscripción será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOUGR y el **28 de abril de 2025**, ambos incluidos.
2. Las solicitudes se formalizarán con la firma de la solicitud de inscripción en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, mediante el enlace que se recibirá de manera automática tras cada inscripción en la aplicación ÍCARO, debiendo quedar realizada la firma dentro del día siguiente a la inscripción, con la fecha límite del **29 de abril de 2025**, inclusive.

El acceso a la Sede Electrónica para la firma de la solicitud se puede realizar:

- Mediante el usuario y clave que se le facilitaron para el Acceso Identificado de la UGR.
 - Mediante Certificado Digital; este certificado se puede obtener en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/>).
3. No serán admisibles las solicitudes cuya inscripción en la plataforma ICARO se haya realizado fuera del plazo establecido en el apartado 1 o firmadas fuera del plazo establecido en el apartado 2.

11. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro de Empleo y Prácticas comprobará que los/las estudiantes se hayan inscrito en las ofertas de acuerdo con el perfil solicitado (véanse los Anexos I y II), y que reúnen los requisitos contemplados en esta convocatoria.
3. El Centro de Empleo y Prácticas comunicará a los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada, que han ofertado las plazas de prácticas, las relaciones de los/las estudiantes inscritos y que cumplen los requisitos de cada oferta.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

4. Dichas relaciones serán comunicadas a las Comisiones de Selección de los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión (ver anexo II). Cada miembro de estas comisiones deberá realizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (**DACI**).
5. Las Comisiones, para cada oferta de prácticas, realizarán la selección entre los estudiantes y de acuerdo a los siguientes **criterios de selección**:
 - Nota media de expediente académico
 - Currículum y/o entrevista personal
6. Los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión dispondrán hasta el **12 de mayo de 2025** para:
 - a) Registrar en la plataforma ICARO a los estudiantes que hayan seleccionado y
 - b) Remitir al Centro de Empleo y Prácticas, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Acta-de-seleccion-de-estudiantes-en-practicas/>), el acta con la relación de los estudiantes que hayan seleccionado para la realización de las prácticas y la relación de los suplentes.

La falta del Registro en la plataforma ICARO o de la Remisión del acta al Centro de Empleo y Prácticas, dentro del plazo establecido, dará lugar a la baja de la correspondiente oferta de prácticas.

12. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Una vez que los Centros comuniquen los estudiantes seleccionados y los suplentes, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará la **Resolución provisional** de ayudas concedidas, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, para la presentación de reclamaciones.
2. Resueltas las posibles reclamaciones, y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, se hará pública en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la **Resolución definitiva** de ayudas concedidas.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. Contra la Resolución definitiva que se publique podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

14. INICIO / FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los estudiantes que resulten seleccionados deberán realizar la aceptación de la práctica, obligatoriamente, antes de su inicio, procediéndose, por parte del Centro de Empleo y Prácticas, al alta en Seguridad Social y a la comunicación a la Inspección de Trabajo.
2. Las prácticas podrán comenzar a partir del 1 de junio de 2025.
3. La fecha máxima para que los estudiantes finalicen las prácticas será el día 15 de diciembre de 2025.
4. Una vez finalizado el período de prácticas, el estudiante se compromete a subir a la plataforma de gestión ICARO una memoria justificativa de las prácticas realizadas, y la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante en el que constará la duración, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.
5. El Centro de Empleo y Prácticas, a petición de los interesados, elaborará los correspondientes informes en los que se hará constar la duración y el número de horas de las prácticas.

15. PAGO Y COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. Una vez resuelta la convocatoria, el estudiante recibirá el importe de la ayuda mediante transferencia (una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder por IRPF y cuota obrera), tramitada por el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El estudiante beneficiario de esta práctica estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
3. Los gastos de cuota patronal derivados del alta en la Seguridad Social (según el importe mensual que esté establecido para el año 2025) serán asumidos por los respectivos





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada.

16. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas, en cualquier momento, por causas justificadas. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible.

Si la renuncia conlleva la devolución de la ayuda o parte de ésta, el estudiante beneficiario debe contactar con el Centro de Empleo y Prácticas para consultar la cantidad a devolver y proceder a la devolución en los términos del artículo 18.

2. En caso de renuncia, por alguna causa justificada, se podrá seleccionar otro estudiante, entre los suplentes, para realizar prácticas en el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión de la Universidad de Granada en el que estuviere el renunciante, hasta completar el periodo de la práctica.
3. Las bajas por enfermedad o accidente, deben ser comunicadas al Centro de Empleo y Prácticas por el responsable de la práctica, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho. La comunicación deberá realizarse por Sede electrónica de la Universidad de Granada: <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>.
4. Los Centros podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse, antes del día 20 de cada mes, al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>).

17. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

18. DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para hacerla efectiva, se ingresará el importe correspondiente en el siguiente número de cuenta de la Universidad de Granada ES55-2100-4224-391300811004, comunicando al Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento la materialización del ingreso.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

19. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de los/las beneficiarios de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

20. MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio.
2. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

22. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

